

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2022-0013-R

Quito, D.M., 12 de mayo de 2022

SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Mgs. KARLA VIVIANA BELTRÁN GUERRERO

**DIRECTORA EJECUTIVA
SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SPPAT)**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, ibídem establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; así como las Resoluciones y demás emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en su calidad de Órgano Técnico rector de la contratación pública, norman y regulan los procedimientos y actos administrativos relacionados a las contrataciones que realicen las Entidades e Instituciones del Estado;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamenta el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el inciso segundo del artículo 22 Ibídem, determina: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

Que, el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 407, de 31 de diciembre de 2014, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; concretamente en su artículo 31 establece: *“Sustitúyase el TÍTULO I “DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” del LIBRO V “DEL*

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2022-0013-R

Quito, D.M., 12 de mayo de 2022

ASEGURAMIENTO”, por el siguiente texto: “TITULO I” “SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO “, “Art. (...) a fin de garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, se crea el “SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” administrado por la entidad que para el efecto determine el Gobierno Central, el mismo que se regirá en base a las normas y condiciones que se establezcan en el Reglamento respectivo.”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, menciona: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

Que, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que, junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec(...)”;

Que, el artículo 27 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, de la certificación de disponibilidad de fondos, dispone: “(...) Art. 27.- Certificación de disponibilidad de fondos. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 805, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 635, de 25 de noviembre de 2015, el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República del Ecuador, en su artículo 1, estableció: “Créese el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, orientado a garantizar la protección de las personas que se trasladen de un lugar a otro a través de la red vial del Ecuador por parte del Servicio para Pago de Accidentes de Tránsito, servicio que estará adscrito al Ministerio de Transporte y Obras Públicas”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 805, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 635, de 25 de noviembre de 2015, en su artículo 3 dispone: que el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, contará con un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción, mismo que será designado por el Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2022-0013-R

Quito, D.M., 12 de mayo de 2022

Que, el literal c) del numeral 1.2.1.1, del artículo 10, del Estatuto Orgánico del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, publicado en el Registro Oficial Nro. 176, de 06 de febrero de 2018, prescribe que una de las Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección Ejecutiva es, “Dirigir *coordinar y supervisar la gestión del SPPAT; a fin de cumplir la misión institucional*”;

Que, mediante acción de personal Nro. SPPAT-UATH-2021-0034, de 20 de julio de 2021, el Señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, en uso de sus atribuciones legales concedidas mediante Acuerdo Nro. 13 de 24 de mayo de 2021, resolvió nombrar a la magister Karla Viviana Beltrán Guerrero, Directora Ejecutiva del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, de conformidad a lo establecido en el artículo 17, literal c de la Ley Orgánica del Servicio Publico LOSEP; y, el artículo 17, literal c del Reglamento General de Aplicación a la referente Ley, cargo que rige a partir de 20 de julio de 2021;

Que, con Resolución Administrativa Nro. Nro. SPPAT-SPPAT-2022-0001-R de 14 de enero de 2022, la Mgs. Karla Viviana Beltrán Guerrero, en calidad de Directora Ejecutiva del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, resolvió aprobar Plan Anual de Contratación (PAC) del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT) para el año 2022;

Que, con Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2022-0011-R de 05 de mayo de 2022, la Mgs. Karla Viviana Beltrán Guerrero, en calidad de Directora Ejecutiva del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, resolvió aprobar la TERCERA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT;

Que, mediante Memorando Nro. SPPAT-UPGE-2022-0176-M de fecha 04 de mayo de 2022, el Mgs. Santiago Daniel Landázuri Peña, Responsable de la Unidad de Gestión de Planificación y Gestión Estratégica en ese tiempo, emitió la certificación POA: SPPAT-UPGE-41-2022; e indica que “una vez revisado el Plan Operativo Anual – POA 2022, si consta *la actividad* Difusión de las prestaciones: “CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA HERRAMIENTA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO QUE PERMITA OFRECER SERVICIOS WEB DE LOS PROCESOS DE PROTECCIÓN ECONÓMICA, BAJO UNA ESTRUCTURA DE CIBERSEGURIDAD, BIG DATA Y LA INTEROPERABILIDAD DE LAS BASES DE DATOS DEL SPPAT CON OTRAS INSTITUCIONES”;

Que, mediante memorando Nro. SPPAT-DF-2022-0127-M de fecha 09 de mayo de 2022, el Ing. José Ricardo Flores Flores, Director Financiero, manifestar que, sí existen fondos que garantizan dicho pago; y, emite la Certificación Presupuestaria Nro. 51 por el valor de \$ 65.155,84 (Sesenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cinco Dólares De Los Estados Unidos De América Con 84/100); con cargo a la partida presupuestaria Nro. 530601;

Que, mediante memorando Nro. SPPAT-DSES-2022-0069-M de fecha 09 de mayo de 2022, la Lcda. Daniela Dinorah López, Directora de Seguimiento y Evaluación del Servicio, solicitó a la Mgs. Karla Viviana Beltrán Guerrero Directora Ejecutiva, del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, lo siguiente: “(...) *toda vez que se cuenta con los recursos económicos necesarios para realizar la “CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO QUE PERMITA OFRECER SERVICIOS WEB*

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2022-0013-R

Quito, D.M., 12 de mayo de 2022

DE LOS PROCESOS DE PROTECCIÓN ECONÓMICA, BAJO UNA ESTRUCTURA DE CIBERSEGURIDAD, BIG DATA Y LA INTEROPERABILIDAD DE LAS BASES DE DATOS DEL SPPAT CON OTRAS INSTITUCIONES”, solicito cordialmente se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación, de acuerdo al requerimiento detallado en el anexo adjunto, y disponga a quien corresponda emitir la certificación PAC necesaria.;

Que, con sumilla inserta en la hoja de ruta a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, memorando Nro. SPPAT-DSES-2022-0069-M de SPPAT-DSES-2022-0069-M, la Directora Ejecutiva del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), autorizó lo solicitado, con el comentario: “(...) *ESTIMADA AUTORIZADO, PREVIA REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN, PROCEDER CONFORME LO ESTABLECE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.*”;

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la CUARTA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, de acuerdo con lo requerido por la Dirección de Seguimiento y Evaluación del Servicio; y, de conformidad al anexo Nro. 1, que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC), del Servicio Público para Pago Accidentes Tránsito (SPPAT), de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2022															REFORMA AL PAC				
UNIDAD REQUERENTE (Unidad Responsable)	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	DESCRIPCIÓN CPC	TIPO DE COMPRA (Bienes, servicios o consultoría)	TIPO DE RÉGIMEN	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO (SÍ/NO)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (SON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN (OBRAS, BIENES, SERVICIOS O CONSULTORÍAS A CONTRATARSE)	CANTIDAD	COSTO UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL CON IVA	CUATRIMESTRE QUE SE REALIZARÁ LA CONTRATACIÓN				MODIFICACIÓN INCLUSIÓN/ELIMINACIÓN
															CUATRIMESTRE RE 1 (ene, feb, mar, abr)	CUATRIMESTRE RE 2 (may, jun, jul, ago)	CUATRIMESTRE RE 3 (sep, oct, nov, dic)	CUATRIMESTRE RE 4 (dic, ene, feb, mar, abr)	
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO	30601	Consultoría - asesoría e investigación especializada	83111051	SERVICIOS DE ASISTENCIA OPERACIONALES DE ORIENTACIÓN Y DE ASESORAMIENTO EN RELACION CON LA ESTRATEGIA Y NORMATIVA DE SOCIEDADES Y CON LA PLANIFICACIÓN Y SUS ACTUACIONES DE CONSULTORÍA EN MATERIA DE GESTIÓN GENERAL INCLUYE PLANES DE CAMBIO	Consultoría	NO APLICA	NO	CONTRATACIÓN DIRECTA	*CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE GOBIERNO ELECTRONICO QUE PERMITA OFRECER SERVICIOS WEB DE LOS PROCESOS DE PROTECCION ECONOMICA, BAJO UNA ESTRUCTURA DE CIBERSEGURIDAD, BIG DATA Y LA INTEROPERABILIDAD DE LAS BASES DE DATOS DEL SPPAT CON OTRAS INSTITUCIONES*	1	65.155,84	65.155,84	7.818,70	72.974,54		X			INCLUIR PROCESO DE CONTRATACIÓN EN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2022
TOTAL											65.155,84	65.155,84	7.818,70	72.974,54					

Art. 3.- DISPONER al funcionario encargado de Compras Públicas del Servicio Público para Pago

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2022-0013-R

Quito, D.M., 12 de mayo de 2022

de Accidentes de Tránsito (SPPAT), la respectiva publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, www.compraspublicas.gob.ec

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Karla Viviana Beltran Guerrero
DIRECTORA EJECUTIVA

Referencias:

- SPPAT-DA-2022-0257-M

Anexos:

- anexo_1_detalle_4ta_reforma_al_pac_20220287674001652301156.pdf

eg/hv